

Buenos días, en **Fast Check CL** estamos analizando las implicancias del proyecto de ley aprobado ayer por la Cámara de Diputados, que restringe el acceso a beneficios estatales para extranjeros en situación irregular.

Ante el avance de esta iniciativa al Senado, solicitamos su apoyo con las siguientes consultas:

1. El proyecto señala que su objetivo es desincentivar el ingreso por pasos no habilitados. ¿Existe evidencia de que restringir beneficios estatales pueda efectivamente frenar el ingreso de migrantes por vías irregulares?

No hay evidencia clara de ese posible efecto. Estudios en Estados Unidos y la Unión Europea han evaluado si los sistemas de protección social atraen a personas en situación irregular. La mayoría concluye que el impacto de la generosidad de los beneficios en la decisión de migrar es mínimo, frente a factores como redes familiares, oportunidades de empleo y proximidad geográfica. Asimismo, un informe de la OCDE señala que las diferencias en prestaciones sociales entre países tienen un efecto marginal sobre las rutas y volúmenes de flujos migratorios irregulares, comparado con variables como el crecimiento económico y la demanda de mano de obra¹.

2. ¿Cuál es su evaluación respecto de la constitucionalidad de priorizar a ciudadanos nacionales en el acceso a salud y educación por sobre extranjeros?

Hay una vulneración a la igualdad ante la ley de acuerdo al texto expreso de nuestra Constitución Política, que en el artículo 19 N°2 indica, que se asegura en nuestro país: "2°.- La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado.

Se hace referencia a persona, sin distinguir nacionalidad.

A su vez, en materia de constitucionalidad, en base al artículo 5 inciso 2° de la Constitución, los tratados que Chile ha firmado y ratificado gozan de supremacía constitucional.

Del Pacto Internacional de Derecho Económicos, Civiles y Políticos se derivan dos principios que rigen estos derechos, el principio de progresividad y de no regresividad, es decir, que los derechos sociales se pueden ir aplicando de manera gradual y que se prohíbe retroceder en estándares mínimos de protección, además de no discriminar respecto al acceso de dichos derechos.

3. El proyecto dificulta el uso del Identificador Provisorio Escolar (IPE) al exigir cédula vigente. ¿Qué impacto proyectan en la deserción escolar o en la seguridad de niños migrantes si su incorporación a la comunidad educativa se retrasa meses o incluso años por trámites administrativos?

Es importante hacer presente que estamos hablando de un grupo de niños, niñas y adolescentes en el que muchos ya han experimentado interrupciones de su trayectoria educativa dadas las condiciones de sus países de origen (Venezuela y Haití), por lo que toda medida que limite y retrase al acceso de educación profundizará la vulnerabilidad de ellos, por, causas que no les son imputables, como la falta de

¹ OECD (2024), International Migration Outlook 2024, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/50b0353e-en>.

documentos por falta de acceso a servicios consulares, o las demoras del propio SERMIG en la tramitación de visas.

4. En caso de que esta ley sea aprobada íntegramente por el Congreso, ¿consideran que podría poner en entredicho los derechos de los migrantes menores de edad?

Se profundizarían las brechas en acceso a derechos respecto de los niños, niñas y adolescentes migrantes más vulnerables, lo que se traduciría en problemas a futuro de cohesión social y desarrollo, más en una sociedad como la chilena que dada su baja tasa de natalidad, la integración de estos niños y niñas será clave para nuestro desarrollo futuro.